

bajo diferentes ropajes, como ocurre con algunas plantas del jardín que, por más herbicidas que les administremos, buscan escapar airoso de su quebranto y gozar de nuevo de luces y soles.

Y está por estudiar el buen nombre actual de la funesta democracia directa, los referendos y demás que conforman un paisaje poblado de misterios para el futuro del parlamentarismo. Como está por estudiar toda la teoría —claramente antiparlamentaria— de la «Gobernanza» que acampa en el espacio que han dejado vacío las ideologías, es decir, bajo el sombrero de una lucha política degradada a mero disfraz para acceder al poder.

En fin, por analizar queda asimismo —para otro libro— una crítica al actual parlamentarismo, degenerado —como un eterno retorno— de forma implacable, y quizá irreversible, por unos partidos políticos engolfados en personalismos y visiones propias de quienes padecen serias afecciones oculares.

Esteve es autor que dispara sobre objetivos científicos polémicos perfectamente identificados y lo hace con originalidad expositiva y con sobrada dignidad académica. Lo que se agradece entre tanta pluma superflua.

Francisco Sosa Wagner
Universidad de León

MANUEL FERNÁNDEZ SALMERÓN Y RUBÉN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ (dirs.): *Transparencia, innovación y buen gobierno en la contratación pública*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2018, 492 págs.

La contratación pública ha ido atrayendo, de forma gradual y desde hace ya algunos años, miradas y atenciones cada vez más numerosas de la doctrina y la práctica jurídica. Una tendencia que eclosionó con especial impacto tras la aprobación de las directivas de 2014 y, especialmente, tras la Ley 9/2017, que convirtió a la contratación pública en un fenómeno jurídico de radiante actualidad. Artículos, opiniones, conferencias y demás actividades científicas, de debate y de divulgación, se suceden, desde entonces, a una vertiginosa velocidad que hace harto difícil mantener una base documental o doctrinal actualizada en la materia. No obstante, el éxtasis inicial por el interés del tema puede utilizarse, en la actualidad, como su principal crítica. Existen numerosas obras en la materia que analizan aspectos variados, específicos o generales, de la contratación pública, hasta exprimir este campo de conocimiento hasta cotas inimaginables. En este contexto de potencial sobreinformación o sobreproducción, símbolo de la postmodernidad que empapa nuestras vidas, es especialmente difícil encontrar una obra científica que aporte algo novedoso o propio, que innove en el conocimiento jurídico, y menos aún, frente a la celeridad de nuestros días, que lo haga desde

una reflexión profunda y calmada, con unas bases teóricas sólidas y una argumentación doctrinal precisa.

Pues bien, esta es la principal virtud de una obra sabiamente dirigida por los profesores Manuel Fernández Salmerón y Rubén Martínez Fernández, profesores de Derecho Administrativo en las Universidades de Murcia y Alicante, respectivamente. Una obra que consigue, por la calidad de su contenido, destacar entre la cuantiosa competencia de fuentes bibliográficas. A ello colaboran, sin duda, los autores de cada uno de los capítulos que componen el libro, un total de catorce de los mayores expertos administrativistas en la materia, que dotan a la monografía, sin hacerle perder su esencial unidad narrativa, de una variedad de aproximaciones jurídicas que sin duda enriquecen el resultado final de la obra.

En la monografía se abordan los aspectos jurídicos de la contratación pública pivotando, esencialmente, sobre tres pilares fundamentales que se entrelazan a lo largo del texto y dan coherencia y continuidad, convirtiéndose así en el verdadero hilo conductor del estudio: la transparencia, la innovación y el buen gobierno. Estas tres aproximaciones entretejen una monografía dividida en tres partes meticulosamente elegidas, y en las que, sin embargo, subyacen siempre los tres temas objeto de estudio, alternándose en posiciones protagonistas o secundarias a lo largo de toda la obra.

De esta forma, la primera parte, enfocada hacia el estudio de la transparencia, lo hace, acertadamente, desde el prisma de las nuevas tecnologías y los conceptos de contratación electrónica, como base hacia una contratación abierta, la rendición de cuentas, la simplificación de los procedimientos y la innovación en los mismos. Las tecnologías suponen una verdadera revolución del presente y de futuro próximo, y el derecho de los contratos públicos debe huir de las tentaciones de entenderlo como una simple herramienta instrumental o metodológica. Todo lo contrario, los avances tecnológicos permiten repensar cuestiones primarias de la transparencia y la eficiencia en los procedimientos, la validación de las decisiones, el procesamiento de información, etc.

La transparencia del presente y, por supuesto, la del futuro, debe sustentarse en la capacidad que ofrece la tecnología para transformar el tipo y la cantidad de información que la Administración es capaz de procesar, afectando, de esta forma, tanto los *inputs* —solvencia, certificación, carga administrativa para el contratista, verificación de la capacidad, etc.— como los *outputs* —la información que procesa la información y que pone a disposición de terceros—, como se encargan de clarificar los autores de los siete primeros capítulos.

En esta primera parte, desde una perspectiva crítica, los autores abordan, en primer lugar, el papel que pueden jugar los medios electrónicos en la transformación de los licitadores en verdaderos actores vigilantes del procedimiento. Al simplificarse los trámites, reducirse las cargas administrativas y facilitar el acceso de las empresas, una mayor participación de operadores económicos provocaría, sin duda, una eficiencia superior en las contrataciones y, al tiempo, una mayor transparencia fruto de la multiplicidad de actores competidores entre sí, a los que

interesa un trato lo más justo posible y exento de ventajas indebidas, que por tanto se encargarán de controlar. Una incorporación de actores a la supervisión que pasa, indudablemente, por los datos abiertos, como subraya el capítulo II, cuyo uso eficiente como fuente de información requiere de la interoperabilidad de fuentes y datos. Los medios electrónicos no pueden implantarse de forma atomizada, sino que la interconexión entre ellos debe garantizar su operatividad en los diferentes niveles de la Administración, tomando para ello en cuenta las particularidades y diversidades de la realidad del sector público español.

Esta primera parte otorga, en definitiva, una visión crítica de la normativa actual de la compra pública en lo que se refiere a la cuestión de los medios electrónicos. Aunque se valora, con carácter general, de forma positiva la iniciativa del legislador al imponer la obligatoriedad de medios electrónicos y apostar decididamente por la digitalización de los mercados públicos, lo cierto es que en los diferentes capítulos se cuestiona el resultado definitivo, especialmente en los aspectos relacionados con la interoperabilidad, la inadaptación metodológica del procedimiento a las características de los nuevos medios, la inexactitud en la definición de los objetivos y fines de la transparencia y los medios electrónicos que lleva, en ocasiones a una transposición descontextualizada de las disposiciones contenidas en la directiva europea. Los autores de esta parte llaman, así, a repensar los fines, los marcos y los conceptos que inspiran la regulación de la contratación electrónica, de forma que su implantación se configure como un instrumento de transformación procedimental que permita una verdadera innovación en la forma de llevar a cabo las compras públicas.

En una segunda parte, la innovación material se yergue como protagonista frente a la innovación procedimental que caracteriza a la sección anterior. Así, haciendo hincapié en el papel de las nuevas tecnologías y los anuncios de licitación como elemento central para la planificación estratégica de la compra pública, se estudian las principales herramientas que permiten la celebración de contratos con características de innovación en su objeto contractual, tanto para aquellas tecnologías aún en proceso de desarrollo como para aquellas ya desarrolladas, pero que precisan de un proceso de implantación en el mercado para su uso práctico. Para el primero de los casos, se analiza la Compra Pública Precomercial (CPP), mientras que, para el segundo, se pone el acento sobre el papel fundamental de algunos nuevos instrumentos, como las consultas preliminares de mercado, que deben servir para una mejor definición del objeto del contrato, o la necesidad de que la innovación se materialice en la elaboración de especificaciones técnicas en términos de funcionalidad o rendimiento. A medio camino, se destacan algunos procedimientos especialmente novedosos, como el procedimiento de asociación para la innovación, que se configura como un elemento esencial para promover la cooperación público-privada hacia el desarrollo de nuevas soluciones ante las necesidades de la población, configurándose en dos fases fundamentales: una primera en la que se desarrolla o perfecciona la tecnología o las bases científicas necesarias para el uso del producto final, y una segunda de aprovechamiento de

los resultados a través de una prestación de servicios final. Sobre este último procedimiento, sin embargo, se identifican algunas particularidades a tener en cuenta, como el riesgo necesariamente compartido entre operador jurídico y entidad adjudicadora, que demanda una necesaria cautela en su uso.

En la tercera y última parte, el rol preponderante se le asigna a la gobernanza. En esta sección, compuesta de cuatro capítulos, la obra localiza su atención en algunos de los elementos más importantes de la buena administración en la compra pública, examinando, en primer lugar, con un enfoque crítico cargado de razón (y de razones), las nuevas herramientas en el campo de la rendición de cuentas y la transparencia, como los pactos de integridad, la modificación de contratos o el propio concepto de transparencia. Posteriormente, en una tonalidad algo más compasiva con la Ley 9/2017, que se dibuja en este aspecto como una oportunidad, se analizan las aportaciones sociales que pueden engendrarse en la contratación pública, clarificando cómo y en base a qué criterios podrán incluirse disposiciones de este.

Finalmente, los dos últimos capítulos estudian el rol que deben jugar las cooperativas, los bienes comunes y las sociedades de economía mixta en la configuración de una contratación pública abierta y participativa, ahondando en uno de los aspectos más desatendidos de la contratación como son las formas innovadoras de gestión social y de participación ciudadana que, especialmente en entornos locales, pueden jugar un papel decisivo hacia la democratización de la gestión y prestación de servicios públicos. Estas nuevas formas, como exponen los autores, pueden acercar a la contratación pública conceptos como el bien común, la economía circular, la economía social o la economía colaborativa, de una forma que hasta ahora parecía ajena al sector, favoreciendo la participación ciudadana directa en la gestión de los servicios públicos.

En definitiva, podemos concluir, como se ha intentado exponer —de forma somera, pues se trata de un libro plagado de ideas de calado que se nos hace imposible exponer aquí—, la obra recensionada constituye un estudio de excelente calidad jurídica y doctrinal, que destaca por una novedosa aproximación a la actualidad de la contratación pública. Un estudio que destaca en un sector que experimenta actualmente una alta producción jurídica, hecho que revela su trascendencia doctrinal, pero que, por otro lado, no debe resultar sorprendente para aquellos conocedores de la excelsa trayectoria docente e investigadora de los directores y los autores que en ella participan. El meticuloso, pausado y reflexionado análisis que llevan a cabo los diferentes estudios en los catorce capítulos que la componen, así como las propuestas normativas que se realizan, hacen de este libro una obra de referencia, imprescindible para todo jurista y operador jurídico dedicado o interesado en los devenires de la contratación pública del presente y del futuro.

Javier Miranzo Díaz
Universidad de Castilla-La Mancha